



El Grupo Camargo Correa, accionista principal del Grupo Tavex, S.A. (“**Tavex**”), de conformidad con el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha de hoy, el consejo de administración de A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. (“**A.Y.U.S.P.E.**”), sociedad perteneciente al grupo Camargo Corrêa, ha acordado, sujeto a su aprobación por la Junta General de accionistas de Tavex, promover la formulación de una oferta de exclusión sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Tavex, a un precio de 0,24 euros por acción (la “**Opa de Exclusión**”).

Asimismo, ponemos en su conocimiento que, con fecha de hoy, el consejo de administración de Tavex ha acordado convocar una junta general extraordinaria, a fin de someter a la misma, entre otras cuestiones, la aprobación de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de Tavex, y, a estos efectos, la realización de la Opa de Exclusión.

La Opa de Exclusión se formulará con arreglo al precio, términos y condiciones que seguidamente se indican:

- Oferente: A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. con domicilio en São Paulo, Av. Brig. Faria Lima, 3.600, 12º andar, sala 12, inscrita en el CNPJ/MF (Cadastro Nacional de Pessoa Juridica-Ministerio da Fazenda) bajo el número 19.760.405-0001/56.

A.Y.U.S.P.E. es una sociedad controlada por Camargo Corrêa S.A., quien a los efectos del artículo 5 del RD 1066/2007 es titular de 57.657.345 acciones de Tavex representativas del 50,18% de los derechos de voto de Tavex (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del RD 1066/2007, y a los efectos de determinar el porcentaje de derechos de voto de Tavex que le son atribuidos al Grupo Camargo Corrêa, es preciso descontar la autocartera).

- Valores a los que se extiende la Opa de Exclusión: La Opa de Exclusión se dirigirá a todos los titulares de las acciones de Tavex salvo a aquellos que hubieran votado a favor

de la exclusión en la Junta General que decida sobre la misma y que adicionalmente inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, el consejo de administración de Tavex ha acordado aceptar inmovilizar las 1.108.373 acciones propias de Tavex que se encuentran en cartera hasta la conclusión del plazo de aceptación de la Opa de Exclusión.

- Contraprestación: La Opa de Exclusión se formulará como compraventa consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. El precio de la oferta se ha fijado en la cantidad de veinticuatro céntimos de euro (0,24 €) por acción, lo que supone una prima del 17,6% sobre el precio de cotización a cierre de hoy.
- Finalidad: La Opa de Exclusión se formulará con ocasión de la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de Tavex, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la oferta, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.
- Condiciones: A.Y.U.S.P.E. ha condicionado la formulación de la Opa de Exclusión a la aprobación por la Junta General de Accionistas de Tavex del acuerdo de exclusión y de formulación de la oferta en los términos propuestos por el consejo de administración de Tavex. La efectividad de la Opa de Exclusión, una vez formulada, no se sujetará a condición alguna.
- Compraventa forzosa: Es intención de A.Y.U.S.P.E. ejercitar el derecho de venta forzosa en el supuesto de que, como consecuencia de la Opa de Exclusión, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47 y siguientes del Real Decreto 1066/2007.

En Sao Paulo, a 26 de septiembre de 2014